



MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA TOMADORES Y ASEGURADOS

La Palabra Compañía de Seguros S.A. está comprometida a combatir el fraude en el mercado asegurador, no solo en la materia de su competencia sino también en todos los ramos de seguros. El fraude resulta un comportamiento malicioso y delictivo, y como tal, está sujeto a sanciones legales.

Entendemos que este flagelo que crece día a día no sólo afecta a las Compañías de Seguros ocasionando grandes pérdidas económicas, sino también, perjudica a toda la Comunidad e incide en el costo de las primas.

El fraude que afecta al asegurador es un delito. La variación, simulación o tergiversación de circunstancias personales, temporales, objetivas, de causalidad, de lugar, y la provocación deliberada, o la simulación total o parcial del acaecimiento del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes, lo que lleva a admitirlo como natural, sin comprender la gravedad que conlleva. Las declaraciones falsas o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que de ser tomadas en cuenta hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones, hacen nulo el contrato, resultando de mayor gravedad las consecuencias frente a actitudes dolosas o de mala fe.

Por tal motivo, queremos compartir con Ud. algunos conceptos que seguramente le serán útiles para reconocer situaciones a las que pueda estar expuesto:

- Nunca firme en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- Nunca debe aceptar dinero, o suscribir documentos o acordar apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendan, como tampoco reconocer hechos que no han sucedido, ni aceptar la asistencia letrada proporcionada por terceros desconocidos.
- No debe modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro (con excepción de la obligación de salvamento en orden a que en la medida de sus posibilidades debe evitar o disminuir el agravamiento del daño), como tampoco exagerar fraudulentamente los daños; emplear pruebas falsas; o proporcionar información complementaria falsa.
- Las declaraciones falsas o toda reticencia de circunstancias conocidas por Usted, aun hechas de buena fe, que de ser tomadas en cuenta hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones, hacen nulo el contrato, resultando de mayor gravedad las consecuencias frente a actitudes dolosas o de mala fe.
- Recuerde que puede ser voluntaria o involuntariamente implicado en una maniobra de fraude. Siempre existe el riesgo de que alguna persona con muy malas intenciones lo induzca a realizar prácticas que están por fuera de la ley.
- Nunca debe avenirse a cooperar en la realización de una maniobra de fraude.
- Nunca debe facilitar los datos ni el acceso de sus pólizas a terceros cuando ello no se justifique, ni permitir que se sustituyan o simulen las reales circunstancias personales, temporales, objetivas o causales, relativas al acaecimiento de un siniestro.



- Deben mantenerse alerta sobre accidentes repentinos o de extraña modalidad que sufra, especialmente si están involucrados presuntos afectados en bicicleta o motocicleta.
- Debe requerir de los Asegurados la documentación original o copia certificada de la misma, siempre que se denuncie un siniestro y dicha documentación deba ser emitida por algún registro público.
- Debe procurar obtener datos de testigos reales y documentar, acorde a sus posibilidades, las circunstancias del siniestro (por ejemplo: fotografías, filmaciones, etc.) para evitar que aquéllas sean distorsionadas en su contra.
- Siempre debe consultar con su Compañía de seguros ante cualquier duda o eventualidad y comunicar novedades que surjan.
- Recuerde que deben formular la denuncia del acaecimiento del siniestro. Procure formalizar dicha denuncia y que le sea informado el número de siniestro por el que tramitará internamente en la entidad.
- Tengan presente que sus coberturas pueden tener limitaciones, en orden a ítems, riesgos o conceptos no cubiertos, v.gr., en virtud de franquicias o por la adopción de sistemas personalizados, usualmente conocidos “de scoring”, en los que la prima se define acorde a mediciones estadísticas respecto de la siniestralidad, dependiendo de distintas variables personales, del bien asegurado, de su uso y geográficas, que deben ser respetadas.
- Deben estar advertidos respecto de la oferta de coberturas, generalmente de costo por debajo de la media del mercado, por parte de comercializadores no autorizados.
- Si bien está permitido asegurar el mismo interés y el mismo riesgo con más de un asegurador, en su caso tal extremo debe ser notificado a todas las entidades. No es lícito que la indemnización supere el monto de daño sufrido, como tampoco perseguir el cobro respecto de un siniestro que ya fue reparado por alguna otra aseguradora.

Ante cualquier caso o sospecha de fraude puede enviar un email a info@lapalabraseguros.com.ar informando nombre y apellido, DNI, y las observaciones que considere necesarias. Al suministrar la información o narrar los hechos, aporte toda la información que conozca. Describa lo sucedido enumerando cada uno de los hechos: ¿QUÉ ocurrió?, ¿CÓMO ocurrió?, ¿CUÁNDO ocurrió?, ¿DÓNDE ocurrió?, ¿QUIÉN lo hizo?, ¿CON QUIÉN? o también a través de página web de la Superintendencia de Seguros de la Nación: www.ssn.gob.ar